REGLAMENTO DEL ESTUDIANTADO

cammia
CTRO. UNIVERSITARIO DE ANTEQUERA
FUNDACIÓN M. INMACULADA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

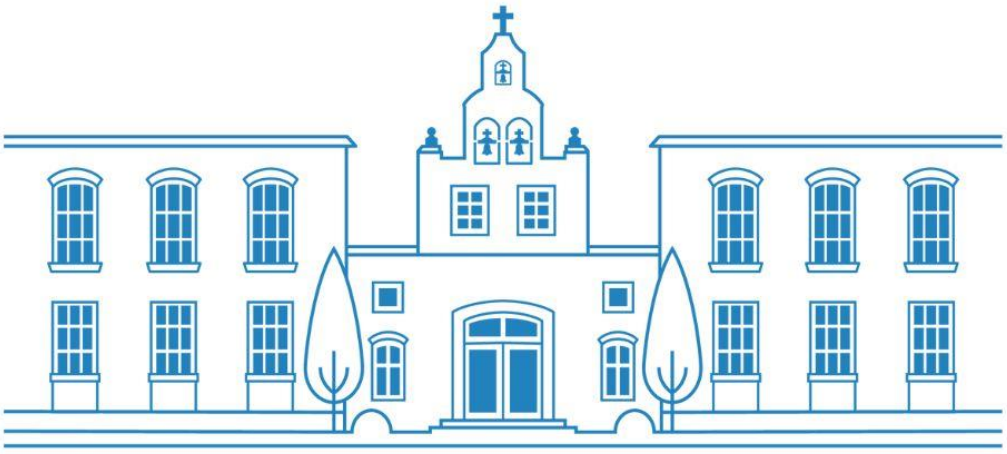

CENTRO UNIVERSITARIO DE MAGISTERIO
MARÍA INMACULADA

ANTEQUERA

El escenario que el Espacio Europeo de Educación Superior diseña reclama una nueva figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación, caracterizado este por una evaluación continua dentro y fuera de aula y por el apoyo de la actividad docente y sistemas tutoriales.

A partir de esta premisa el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Estudiante Universitario establece en su artículo 1.1 que su objeto es el desarrollo delos derechos y deberes del estudiantado y la creación del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, en su artículo 1.2 que su ámbito de aplicación se extiende a todos los estudiantes de las universidades públicas y privadas españolas, tanto de los centros propios como de los centros adscritos y de los centros de formación continua dependientes de aquellas, y en su artículo 3 que los derechos y deberes de los estudiantes universitarios se ejercerán de acuerdo a la normativa estatal y de las respectivas Comunidades Autónomas, Estatutos de las Universidades y el presente Estatuto.

Partiendo del Decreto 464/2019, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, y con la convicción de que será una herramienta eficaz para contribuir a la consolidación de una universidad de calidad con la renovación necesaria para dar una respuesta eficaz a las demandas actuales de la sociedad, la Junta del Centro Adscrito María Inmaculada en su reunión de 25/06/2025,

DISPONE

La aprobación del Reglamento del Estudiantado del Centro Adscrito María Inmaculada.

TÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 1. Condición de estudiantes

1. Son estudiantes del Centro Adscrito María Inmaculada aquellas personas que están matriculadas en los estudios de Grado ofrecidos por el Centro.
2. Tal condición se adquiere en el momento en que se formalice la inscripción o la matrícula y se acreditará mediante el carné universitario u otro documento oficial expedido por la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO

Artículo 2. Derechos.

El estudiantado del Centro Adscrito María Inmaculada tiene los siguientes derechos:

a) A recibir una formación académica de calidad que fomente la adquisición de las competencias correspondientes a la titulación, mediante clases, prácticas, seminarios, etc. que integre conocimientos, habilidades, actitudes y valores, especialmente aquellos inspirados en el humanismo cristiano.

b) A conocer con suficiente antelación el calendario académico, pruebas de evaluación y exámenes oficiales.
c) A ser informado de las normas y el procedimiento de evaluación y a recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico pudiendo solicitar el análisis del contenido de las pruebas y la revisión de las calificaciones obtenidas, todo ello según el procedimiento establecido en la Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes de la Universidad de Málaga.
d) A acceder a becas, subvenciones, así como a los beneficios de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la legislación actual.
e) Al asesoramiento y asistencia por parte del profesorado, tutorías y servicios del Centro con el objetivo de favorecer su adaptación al entorno universitario, mejorar su desempeño académico y su transición al mundo laboral, contribuyendo así a su desarrollo personal y profesional mediante una orientación personalizada.
f) A contar con tutela, académica y profesional, en las prácticas externas y en el trabajo fin de grado.
g) A ser informados y a participar en actividades universitarias que les afecten, como las culturales, deportivas, solidarias, de voluntariado, con posibilidad de reconocimiento académico según la normativa vigente.
h) A la igualdad de oportunidades y a no ser discriminado por razones personales o sociales, así como a ejercer sus derechos académicos con respeto a su dignidad, privacidad e imagen, conforme a la legislación vigente.
i) A que sus datos personales sean tratados según la normativa vigente en materia de protección de datos.
j) A que se reconozca su autoría en los trabajos realizados durante su formación académica.
k) A la libertad de expresión y reunión conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.
l) A contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, dentro de las posibilidades del Centro, prestando especial atención al estudiantado con discapacidad, y a utilizarlas según lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad del Centro Universitario.
m) A presentar por escrito quejas, sugerencias o felicitaciones ante los órganos competentes del Centro.
n) A participar en los programas de movilidad del Centro.
o) A obtener la certificación académica que acredite la finalización de los estudios realizados y a la tramitación de los títulos correspondientes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en las condiciones establecidas por la misma.
p) A tener una representación activa y participativa, pudiendo ser elector y elegible en los procesos electorales que incidan en la representación del alumnado, así como a formar parte de los órganos de gobierno y representación del Centro, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.
q) A aceptar y cumplir la Normativa de Convivencia del Centro.

r) A los demás derechos establecidos por la legislación actual en el ámbito universitario.

Artículo 3. Deberes

1. El estudiantado del Centro Adscrito María Inmaculada debe comprometerse con una presencia activa y corresponsable en la universidad, conociendo su organización y funcionamiento y respetando la normativa establecida por la Institución.
2. Como expresión de este compromiso, los deberes del estudiantado serán los siguientes:

a) Realizar su trabajo académico de acuerdo con su condición universitaria, dedicando el esfuerzo necesario y estudiando de manera seria y responsable las asignaturas que cursa. Además, debe participar activamente en las actividades académicas que contribuyen a su formación, especialmente asistiendo a las clases.
b) Contribuir a la mejora de los fines y al buen funcionamiento de la universidad.
c) Seguir las instrucciones del profesorado y de las autoridades de la universidad.
d) No utilizar ni participar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en los documentos oficiales de la universidad.
e) Mantener el adecuado orden y disciplina en el recinto universitario observando en todo momento los usos propios de la Institución.
f) Respetar la celebración de los actos académicos de la universidad, así como a los participantes en los mismos, sin menoscabo del ejercicio a la libertad de expresión y opinión que deberán ejercerse conforme a los procedimientos establecidos por las normas.
g) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y a los de las entidades colaboradoras con la misma.
h) Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social hacia los miembros de la comunidad universitaria, el personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
i) Conocer y cumplir los Estatutos y demás normas reglamentarias de la Universidad.
j) Conocer y cumplir la normativa de convivencia universitaria estatal y las Normas Básicas de Convivencia del Centro Universitario elaboradas como desarrollo de la misma.
k) Respetar el ideario del Centro Adscrito María Inmaculada y hacer el uso debido de su nombre, símbolos y emblemas, así como de sus órganos.
l) Conocer y cumplir las reglas relativas a la seguridad y la salud, especialmente las que corresponden al uso del laboratorio y a los espacios de investigación.
m) Utilizar de manera responsable los bienes, equipos, instalaciones o espacios de la universidad, así como también aquellos de las entidades que colaboran con ella.
n) Ejercer las responsabilidades propias de los cargos de representación para los que hayan sido elegidos/as.
o) Participar activa y responsablemente en los órganos colegiados de los que sean miembros e informar a sus representados de las actividades y resoluciones de dichos órganos, así como de sus propias actuaciones, con la discreción y reservas que se establezcan en dichos órganos.

p) Participar en la evaluación del profesorado y de los servicios universitarios, a través de las encuestas, participación en grupos focales, o en sondeos de opinión que se lleven a cabo en la universidad para contribuir a la mejora de la calidad.
q) Todos los deberes contemplados en la legislación vigente en materia de universidades.

TÍTULO III. DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTADO

Artículo 4. Principios generales

1. El estudiantado debe asumir el compromiso de participar en la actividad universitaria. La elección de los representantes estudiantiles es una forma de hacer efectivo dicho compromiso.
2. Son representantes del estudiantado del Centro, aquellos y aquellas estudiantes que son elegidos por sus compañeros-as para que ejerzan las funciones representativas como delegados-as o como subdelegados-as de clase o grupo.
3. La elección de los representantes se realizará al inicio de cada curso académico conforme a los establecido en el artículo 10 de esta Norma.

Artículo 5. Del Consejo de Estudiantes

4. Quienes desempeñen la función de dele integrarán el Consejo de Estudiantes para cada curso académico.
5. EL Consejo de Estudiantes del Centro canalizará y coordinará la representación del estudiantado en el ámbito del Centro. Su funcionamiento será democrático y se regirá por lo establecido en esta Norma.

Artículo 6. Deberes de los delegados y delegadas

Los deberes de quienes ejerzan la función de delegados de grupo son los siguientes:

a) Asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes del Centro.
b) Asistir a las reuniones informativas convocadas por Dirección.
c) Canalizar las propuestas e iniciativas del grupo al que representan ante los órganos del Centro.
d) Hacer un uso adecuado de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad y discreción debidas.
e) Fomentar la convivencia entre los alumnos y las alumnas de su grupo de clase.
f) Colaborar con su tutor o tutora en los temas que afecten al funcionamiento de la clase.
g) Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
h) Promover la participación del alumnado en las actividades generales del Centro.
i) Desempeñar sus funciones dentro del marco legal expresamente establecido en esta norma.

Artículo7. Deberes de los subdelegados y subdelegadas

Los deberes de quienes ejerzan la función de subdelegados de grupo son los siguientes:

b) Realizar las funciones del delegado o delegada en el caso de que esté ausente.
b) Ayudar a estos a ejercer sus funciones.

Artículo 8. Derechos de los representantes

Los representantes del estudiantado tienen los siguientes derechos:

a) Al ejercicio de su representación o delegación.
b) A expresarse libremente sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales y el respeto.
c) A ser tratados con respeto por quienes son sus representados.
d) A recibir información sobre los asuntos que les afecten.
e) A que sus tareas académicas se puedan compatibilizar, sin que esto afecte su formación, con sus actividades como representantes. Los centros establecerán mecanismos para que las actividades representativas no perjudiquen su desempeño académico.
f) A disponer de espacios físicos y de medios telemáticos para realizar sus tareas de representación, así como para difundir la información pertinente. Dichos espacios y medios telemáticos deben permitir la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad de acuerdo a los establecido en. el Plan de Atención a la Diversidad del Centro Universitario

Artículo 9. Cese de la condición de delegado y subdelegado

Quienes desempeñen la función de delegados y subdelegados perderán esta condición en los siguientes casos:

a) Finalización del curso académico para el que fueron elegidos.
b) No cumplimiento de algunas de las funciones que en virtud de este Reglamento deben realizar.

Artículo 10. Del proceso de elección de representantes

a) Podrá ser persona electora o candidata a Delegado o Subdelegado, quien del estudiantado esté matriculado en el curso correspondiente y disfrute plenamente de sus derechos académicos.
b) Pueden ser persona candidata a representantes de grupo de clase todo el estudiantado del grupo respectivo que reúnan las condiciones expresadas en el punto anterior y presente su candidatura (Anexo 2).
c) Cada persona electora estará adscrita a un curso y a un grupo. En el caso de que estuviere matriculada en asignaturas de más de un curso, se entenderá adscrita al curso superior.

d) No podrán ser personas candidatas a desempeñar la función de delegado ni de subdelegado aquellos estudiantes que hubiesen sido cesados de este cargo anteriormente en virtud de los establecido en el artículo 9 b) de este Reglamento o que tengan abierto un expediente disciplinario.
e) En el día fijado para la celebración de las elecciones, en cada grupo de clase se constituirá la mesa electoral, que estará integrada por un profesor o profesora designado por Dirección, generalmente quien tenga la tutoría del grupo, que presidirá la misma y el alumno o alumna que ocupe el primer lugar de la lista del grupo de clase confeccionada por orden alfabético y el último de esta.
f) Para la validez de las elecciones en cada grupo será necesario que emita su voto al menos el 50% del estudiantado matriculado. La condición de elector se verificará al celebrarse la votación.
g) Constituida la mesa electoral y abierta la votación se procederá por parte del estudiantado a la emisión del voto personal, escrito y secreto, que será depositado ante aquella y en el que hará constar el nombre de la candidata o candidato a quien otorgue su voto.
h) Se proclamará delegado o delegada de curso a quien siendo candidato obtenga en un primer escrutinio la mayoría absoluta de los votos, es decir, el 50% de los votos válidos más uno, no computándose por tanto los votos nulos o en blanco. Se entenderán como votos nulos aquellos que no correspondan al nombre real del estudiantado contenido en la lista o los que tengan tachaduras o datos ajenos al nombre. La subdelegada o subdelegado resultará de la segunda candidatura más votada.
i) En caso de que nadie obtenga la mayoría absoluta de los votos se procederá a una segunda votación. En ella podrán ser candidatos los cuatro que hayan conseguido más votos en el primer escrutinio. Será proclamado delegado o delegada el candidato que obtenga mayor número de votos. El siguiente en obtener más votos será proclamado subdelegado o subdelegada.
j) Si se produjera alguna incidencia en el transcurso de la votación que impidiera la realización o la finalización de la misma o esta fuera objeto de impugnación, la mesa electoral tomará constancia de ella y lo comunicará a la Dirección del Centro para que se resuelva razonadamente por el Equipo Directivo.
k) Una vez concluida la elección, los componentes de la mesa electoral procederán a la proclamación de quienes hayan salido elegidos y levantarán acta que remitirán a Dirección (Anexo 1).
l) En caso de dimisión o cese de quienes desempeñen la función de delegado, será el subdelegado o subdelegada quien asuma las competencias hasta la extinción del cargo.
m) Los estudiantes podrán solicitar el cambio de sus representantes presentando una moción ante la Junta de Centro a través de quien represente al alumnado en dicho órgano, debiendo acompañarse de un informe motivado. Para que la moción prospere deberá ser apoyada por la mayoría absoluta del grupo de clase en votación nominal y pública. La Junta de Centro resolverá aceptando la solicitud y proponiendo la sustitución del cargo de delegado por el subdelegado o subdelegada, o bien convocando una nueva elección al cargo.

Capítulo II. Consejo de Estudiantes

Artículo 10. Naturaleza y principios

1. El Consejo de Estudiantes del Centro Adscrito María Inmaculada es el máximo órgano de representación, deliberación, consulta y participación del estudiantado del Centro Adscrito María Inmaculada.
2. Su funcionamiento será democrático y se regirá por el presente Reglamento con sujeción a las normas de rango superior.
3. El Consejo de Estudiantes se inspira en su actuación en los valores superiores, recogidos en la Constitución Española, de libertad, justicia, pluralismo y participación.

Artículo 11. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes las siguientes:

a) Representar y defender los derechos e intereses del estudiantado en el Centro, en todos los ámbitos en que puedan verse afectados.
b) Informar al estudiantado sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le pueda afectar o interesar.
c) Suscitar el interés por la vida cultural, social, artística y deportiva del Centro Universitario María Inmaculada.
d) Velar por la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, multiculturalidad, libertad, legalidad, sostenibilidad, publicidad y funcionamiento, objetivo de las instituciones universitarias, con el fin de cumplir con su responsabilidad social.
e) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado previstos en la normativa.
f) Colaborar en las labores de orientación universitaria y mentorización, ofreciendo espacios de encuentro entre el estudiantado que participen en ellas.
g) Recibir y dar cauce a las propuestas, quejas y peticiones del estudiantado para la mejora de la vida académica.
h) Cualesquiera otras funciones derivadas de la normativa vigente.

Artículo 12. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación propio es el del Centro Adscrito María Inmaculada.

Artículo 13. Documentación administrativa

1. Son documentos del consejo de Estudiantes los siguientes:
a) La lista de sus integrantes.
b) Las convocatorias de las sesiones, así como las actas del mismo.

c) Cualquiera otra información derivada del presente Reglamento o de la legislación vigente.

2. La actuación del Consejo de Estudiantes y la publicidad de sus actuaciones y documentos se adaptarán a la legislación estatal y autonómica sobre transparencia y protección de datos.

Artículo 14. Composición

1. El Consejo de Estudiantes estará constituido por:
a) Delegados o delegadas y subdelegados o subdelegadas de curso.
b) Estudiantes que formen parte de la Comisión Académica y de Calidad.
c) Estudiantes que formen parte de la Junta de Centro.
2. A las reuniones podrán asistirán para informar y conocer y atender las sugerencias de los estudiantes la persona que ostente la Dirección Adjunta del Centro y la Coordinación de Calidad.
3. Quienes integren el Consejo de Estudiantes dejarán de ser miembros del mismo por los siguientes motivos:
a) Expiración de su periodo de mandato, en cuyo caso permanecerán en funciones hasta que fuesen sustituidos.
b) Renuncia expresa.
c) Cualquier otra causa que según la normativa de lugar a su cese.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Centro.

Anexo 1

ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CURSO

En Antequera, a ___de _____ de _____ se reúnen los/as alumnos/as de ___curso de Grado en Educación _____ para proceder a la elección de delegado/a y subdelegado/a de curso.

Actúa como presidente/a el profesor/a _____

y como vocales los/as alumnos/as _____
_____

Leídas por el presidente/a las normas relativas a estas elecciones, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

Número de electores ___ Votos emitidos ___ Válidos ___En blanco ___ Nulos ___

Nombre de los candidatos/as	Núm. de votos

En caso de que fuese necesaria una segunda votación:

Número de electores ___ Votos emitidos ___ Válidos ___En blanco ___ Nulos ___

Nombre de los candidatos/as	Núm. de votos

Quedan pues elegidos/as como delegado/a de curso _____

y como subdelegado/a de curso _____

Y para que conste, se firma la presente en Antequera, a ___ de _____ de _____

PRESIDENTE/A	VOCALES	DELEGADO/A	SUBDELEGADO/A

Anexo 2

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

D./D.ª _____, con DNI nº_____, correo electrónico _____ y en su calidad de estudiante del Centro Universitario procede a la presentación de su CANDIDATURA a las elecciones convocadas para la designación de los representantes de estudiantes.

Antequera, a ___ de _____ de _____

Fdo: _____